



DIVISIÓN JURÍDICA  
FRR/VOM/JOD/APD

**COMPLEMENTA RESOLUCIÓN EXENTA N° 8.075,  
DE 2024, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
EN EL SENTIDO QUE INDICA.**

N° Solicitud 9880



**SANTIAGO,**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO: 10328 26.08.2025**

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2025; en la ley N° 21.724, que otorga reajuste de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y modifica diversos cuerpos legales; en la ley N° 21.040, que crea el Sistema de Educación Pública; en la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales; en el decreto ley N° 3.166, de 1980, que autoriza entrega de la administración de determinados establecimientos de educación Técnico Profesional a las Instituciones o a las Personas Jurídicas que indica; en el decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento que regula el Bono de Desempeño Laboral, en conformidad con lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación Pública; en las resoluciones exentas N° 8.075, N° 9.824, de 2024 y N° 863, de 2025, todas de la Subsecretaría de Educación; en el oficio ordinario N° 04/834, de 17 de julio de 2025, del Jefe de la División de Planificación y Presupuesto; en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 50 de la ley N° 21.109, en adelante "la Ley", dispone que los asistentes de la educación que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública regidos por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, y los regidos por el decreto ley N° 3.166, de 1980, que tengan un contrato vigente al 31 de agosto de cada año, podrán recibir, anualmente, un bono de desempeño laboral de hasta diez unidades de fomento, para aquellos trabajadores con una jornada laboral de 44 horas semanales, el que será proporcional para los funcionarios con una carga horaria menor a la recién enunciada;

Que, también son beneficiarios de este bono, los asistentes de la educación que se desempeñan en establecimientos educacionales de aquellas municipalidades o corporaciones municipales que continúen prestando el servicio educativo;

Que, a través del decreto N° 123, de 2019, del Ministerio de Educación, se aprobó el reglamento que regula el bono de desempeño laboral, de conformidad a lo establecido en el Párrafo 3°, del Título III, de la ley N° 21.109, que establece un Estatuto de los Asistentes de la Educación, en adelante, "el Reglamento";

Que, el artículo 4° del Reglamento, indica que la resolución que determine a los beneficiarios contendrá la nómina de todos los asistentes de la educación a quienes se le concederá el bono, consignando respecto de cada uno de ellos: a) La jornada laboral reportada por sus empleadores para efectos del artículo 3° anterior; b) El porcentaje de cumplimiento global del "indicador general de evaluación" para cada asistente de la educación beneficiario, por cada empleador; c) El porcentaje de cumplimiento de cada una de las cuatro variables que integran el componente variable del bono, por cada empleador y d) El monto que tiene derecho a percibir, considerando el componente fijo y variable, por cada empleador, al que preste servicios;

Que, el artículo 27 inciso final de la ley N° 21.724, indica que: *"Para el año 2024 los beneficiarios del bono de desempeño laboral serán determinados en el mes de diciembre de ese año mediante resolución de la Subsecretaría de Educación y la Subsecretaría de Educación Parvularia, según corresponda."*;

Que, mediante la resolución exenta N° 8.075, de 28 de octubre de 2024, de la Subsecretaría de Educación, se determinó la nómina de asistentes de la educación beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente a diciembre de 2024 y febrero de 2025;

Que, de conformidad a lo previsto en el inciso final del artículo 4° del Reglamento: *"Este acto administrativo será impugnado por los interesados mediante el recurso de reposición, dentro de los 5 días siguientes a su notificación, de conformidad a las reglas generales consignadas en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado"*;

Que, de acuerdo a lo informado por la División de Planificación y Presupuesto, se habilitó desde el día 4 hasta el 8 de noviembre del año 2024 una plataforma web por parte de esta Cartera de Estado con el propósito que los asistentes de la educación interpusieran los recursos de reposición respectivos a través de sus sostenedores;

Que, posteriormente, mediante oficio ordinario N° 04/834, de 17 de julio de 2025, el Jefe de la División de Planificación y Presupuesto informa que se acogieron los recursos de 21.335 asistentes de la educación, toda vez que realizado el correspondiente análisis se lograron acreditar situaciones, referente la necesidad de recalcular el monto de la bonificación, y luego, agregar beneficiarios que no estaban incorporados en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), de tal modo que no fueron incluidos en las referidas resoluciones debiendo estarlo;

Que, por lo anterior, corresponde complementar la resolución exenta N° 8.075, de 2024 de la Subsecretaría de Educación, debiéndose incorporar a la nómina de beneficiarios del bono de desempeño laboral correspondiente al mes de diciembre del año 2024 y febrero del año 2025 aquellos casos cuyos recursos de reposición fueron acogidos;

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Complémntase la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación, agregándose

en la nómina de su Artículo Primero, el listado de beneficiarios que se encuentran individualizados en la nómina que consta en el CD adjunto, bajo el nombre de "Nomina\_Apelaciones\_BDL\_proceso\_2024\_2025\_con\_fea", que cuenta con firma electrónica avanzada del Encargado de otros Bonos, dependiente de la División de Planificación y Presupuesto y de la Jefa de la Unidad Nacional de Subvenciones (S) y que forman parte integrante del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Archívese copia del presente acto administrativo conjuntamente con la resolución exenta N° 8.075, de 2024, de la Subsecretaría de Educación.

**"ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE"**



**ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ**  
**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Subsecretaría de Educación	1
- División de Planificación y Presupuesto	1
- División Jurídica	1
- Unidad Nacional de Subvenciones	1
<b>- Total</b>	<b>5</b>

Exp. N° 29945-2025